

## SECCIÓN VI DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**Artículo 233.-** Para auxiliar al Presidente Municipal en la realización de la planeación, programación, seguimiento y evaluación del desarrollo municipal, así como el cumplimiento de los programas de obra pública aprobados por el Ayuntamiento, y el mantenimiento de la Infraestructura Urbana, el Ayuntamiento tendrá una Dirección General de Obras Públicas.

À la Dirección General de Obras Públicas le corresponde las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Analizar, identificar y priorizar con base en los objetivos, prioridades y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal, los programas de trabajo que de él deriven y las peticiones de la ciudadanía, las necesidades de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como realizar la planeación de los proyectos que se pretenden llevar a cabo;
- II. Coordinar la elaboración de proyectos y presupuestos de obra pública que cada año lleva a cabo el Municipio y que servirán como base para elaborar el Programa Operativo Anual de Obras Públicas.
- III. Establecer procedimientos para coordinar, controlar, supervisar y llevar el seguimiento de la ejecución de la obra pública, vigilando que se desarrollen conforme a las normas, especificaciones, proyectos y presupuesto autorizado
- IV. Supervisar técnica y directamente, las obras públicas que se construyan en el municipio, vigilando el cumplimiento de los contratos respectivos, vigilando todas las etapas desde su inicio hasta su conclusión y entrega al órgano operador correspondiente.
- V. Ser corresponsable con la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología de la coordinación de las instituciones de otros niveles de Gobierno, o particulares que ejecuten obra pública en la jurisdicción del Municipio que conlleve modificación a las vías públicas, muebles o inmuebles del patrimonio municipal;
- VI. Asesorar a los Presidentes de Juntas y a Comisarios Municipales, en la realización de las obras que se efectúen en su jurisdicción.
- VII. Intervenir en la ejecución de la obra pública concesionada, estableciendo las bases a que habrán de sujetarse los procedimientos de contratación y autorizar los contratos respectivos, cuando no sea facultad exclusiva del cabildo:
- VIII. Establecer y coordinar un programa permanente de mantenimiento de calles, banquetas e inmuebles municipales, obra pública y demás lugares públicos del Municipio;
- IX. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias

**Artículo 234.-** Para el cabal desempeño de sus funciones la Dirección General de Obras Públicas contara con dos Direcciones de Área; la Dirección de Construcción, conformada su vez por dos Jefaturas de Departamento, la de Proyectos y Presupuestos y la de Supervisión de Obra Pública; la Dirección de Mantenimiento, que a su vez contará con dos Jefaturas de Departamento: la de Mantenimiento de Inmuebles y la del Mantenimiento de Vialidades

**Artículo 236 BIS.** Se deroga